



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de diciembre de 2021



### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 17 de diciembre de 2021, el D.S. N° 02945, N° 17064, N° 19241 y N° 29427-2021 de la Empresa Monte Azul Almacenes S.A.C, el Memorando N° 01805-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, los Informes N° 726 y N° 735-2021/MDV-GDUI-SGCPU, las Cartas N° 55, N° 064 y N° 095-2021/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, los Informes N° 202 y N° 204-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ZASG, el Memorando N° 345-2021/MDV-SSCGA-GLPGA de la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N° 035-2021/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC de la Especialista Ambiental, el Informe Legal N° 594-2021-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3110-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 03-2021-MDV-CDUI de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respecto a la opinión favorable referente al cambio de Zonificación del predio denominado Parcela A situado a la altura del Km 08 de la Av. Carretera Callao, Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° 70098511, con un área de 910,713.81 m<sup>2</sup>, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;



Que, la solicitud de cambio de zonificación se encuentra sujeta a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, el cual aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el que tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento y de desarrollo urbano de sus circunscripciones;

Que, el artículo 100 del citado Decreto estipula que la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de propiedad predial respecto al uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo y se concreta en planos de zonificación urbana, reglamento de zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona) y en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas;



Que, el artículo 104° señala los requisitos para el cambio de zonificación son:

1. Solicitud de cambio de zonificación suscrita por la parte interesada.
2. Declaración Jurada de haber efectuado el pago por derecho de trámite, consignando el número de recibo y la fecha de pago.
3. Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021/MDV-CDV

Que, el artículo 105° señala el procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación, el cual se describe:

- 105.1 El administrado presenta a la Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia del cambio de zonificación, la solicitud acompañando los requisitos señalados en el artículo precedente.
- 105.2 La Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el numeral 103.2 del artículo 103 del presente Reglamento dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la solicitud, para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días calendario.
- 105.3 La Municipalidad Distrital competente emite la opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario de presentada la solicitud.
- 105.4 Con la opinión técnica fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza.
- 105.5 En el supuesto que la Municipalidad Distrital no emita opinión en el plazo indicado en el numeral 105.3 del presente artículo, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación ante la Municipalidad Provincial. Esta situación debe constar en la Ordenanza respectiva.
- 105.6 En los casos que las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamiento urbano, con excepción de recreación pública, estos son previamente desafectados por la autoridad competente.

Que, el artículo 106 estipula la evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación, el cual señala que con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado;

Que, mediante D.S. N° 02945-2021 de fecha 22 de enero de 2021, el señor Jorge Aguilar Ratto, representante legal de Monte Azul Almacenes S.A.C., solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cambio de zonificación del predio denominado "Parcela A" ubicado a la altura del KM 08 de la avenida Carretera Callao – Ventanilla, inscrito en la Partida N° 70098511;

Que, a través de la Carta N°55-2021/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 24 de mayo de 2021, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano notifica al señor Jorge Aguilar Ratto, con la finalidad de que subsane las observaciones de la solicitud, teniendo 10 hábiles para realizar dicha subsanación;

Que, con D.S. N° 17064-2021 de fecha 07 de junio de 2021, Monte Azul Almacenes S.A.C. solicita una prórroga de 10 días útiles a fin de dar respuesta a las observaciones emitidas;

Que, por medio de la Carta N° 064-2021/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 08 de junio de 2021, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano procede a otorgarle una ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para presentar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante D.S N° 19241-2021 de fecha 23 de junio de 2021, la Arquitecta María del Rosario More Velásquez presenta el levantamiento de observaciones conforme a la Carta N°55-2021/MDV-GDUI-SGCPU;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021/MDV-CDV

Que, a través de la Carta N° 095-2021/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 10 de agosto de 2021, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala al señor Jorge Aguilar Ratto, representante legal de Monte Azul, que la documentación remitida presenta observaciones técnicas; por lo que, se procede a brindar el plazo de diez días hábiles para la subsanación pertinente;

Que, con D.S N° 29427-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, se presenta el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo requerido a través de la Carta N° 55-2021/MDV-GDUI-SGCPU, anexando documentación para evaluación y análisis;

Que, por medio del Informe N° 726-2021/MDV-GDUI-SGCPU de fecha 10 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano traslada a la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental el Informe N° 202-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ZASG, el mismo que recomienda que la citada Gerencia de acuerdo a sus competencias y funciones emita opinión técnica de los documentos que sustentan el cambio de zonificación sobre la zona de protección ambiental – ZPA que abarca el predio inscrito en la Partida N° 70098511 cuyo titular registral es Monte Azul Almacenes SAC;

Que, mediante Memorando N° 345-2021/MDV-SSCGA-GLPGA de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental traslada el Informe N° 035-2021/MDV-SSCGA-GLPGA-ZMAC, emitido por la Especialista Ambiental, la misma que concluye entre otros, lo siguiente:

- Según el Informe N° 722-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM emitido por la Dirección Ambiental del Ministerio de la Producción, indica que el Proyecto Monte Azul, no desarrollará las siguientes actividades:
  - ✓ Almacenamiento de productos y/o insumos químicos
  - ✓ Almacenamiento de concentrado de minerales.
  - ✓ Instalación de infraestructura acuática.
  - ✓ Vertimiento de efluentes no domésticos a cuerpos naturales de agua.
- Por lo cual, no se encuentra inmerso en la lista de proyectos ambientales que requieren certificación ambiental de acuerdo al sistema de evaluación e impacto ambiental.
- Según los documentos presentados por el representante del Proyecto Monte Azul, se describe en el ítem 6.25 su política sostenible y medidas encaminadas a reducir el impacto que causarían las actividades de esta área empresarial en el medio ambiente, así como sus compromisos ambientales, los cuales son:
  - ✓ No ejecutar actividades que generan emisiones contaminantes al medio ambiente, incluido el manejo de concentrado de minerales.
  - ✓ Monitoreo periódico del aire para garantizar que nuestras operaciones no emiten residuos tóxicos.
  - ✓ Control de emisiones durante las actividades de movimiento de tierras para las construcciones de nuevos almacenes, con un programa de mitigación de polvo, que será reportada al OEFA.
  - ✓ Segregación de residuos del condominio, con tachos estratégicamente ubicados alrededor del condominio.
  - ✓ Eliminación de los residuos contaminantes, a través de una EPS.
- Por lo que, de hacer efectivo dichos compromisos al momento de iniciar la ejecución de las actividades no generaría impactos ambientales negativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021/MDV-CDV

Que, a través del Memorando N° 01805-2021/MDV-GDUI de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 735-2021/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, el cual adjunta el Informe N° 204-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ZASG, el cual concluye entre otros, lo siguiente:

- De lo señalado en la evaluación técnica se opina que, la propuesta presentada es factible respecto al cambio de zonificación a solicitud del administrado en el predio denominado "Parcela A" ubicado a la altura del KM 08 de la avenida Carretera Callao - Ventanilla, inscrito en la Partida N°70098511, para el desarrollo de actividades con Zona Residencial de Densidad Media Alta - RDMA, Industria Liviana - I2 y Zona con Usos Especiales - OU.
Actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 000018-1995-MPC, con fecha 05 de octubre de 1995, que fue restituida mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPC; asimismo la evaluación se realizó en relación al Certificado de Zonificación y vías N° 006-2019-MPC-GGDU-GPUC emitido por la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 28 enero 2019, conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2018/MPC de fecha 28.11.2018, vigente a la fecha conforme a lo señalado en la Ley N° 29090 y sus modificatorias calendarios, y el Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA; por lo que la propuesta de cambio de zonificación del predio denominado: Parcela A ubicada a la altura del kilómetro 8 de la Carretera a Ventanilla, quedaría conformado de la siguiente manera:
Zona Residencial de Densidad Media Alta - RDMA, son áreas de mediana concentración de población, edificatoria y de intensidad de uso, en la cual predomina el uso residencial en compatibilidad limitada del uso comercial y de servicio.

Table with 8 columns: ZONIFICACIÓN, DENSIDAD NETA, LOTE MÍNIMO, LOTE MÍNIMO, FRENTE MÍNIMO, ALTURA DE EDIFICACION (1), (2) y (6), ÁREA LIBRE, ESTACIONAMIENTO. It lists specifications for RDMA Residencial de Densidad Media Alta, including Multifamiliar and Conjunto Residencial types.

- Industria Liviana - I2, son áreas destinadas para establecimientos industriales que tiene las siguientes características: 1. Orientadas al área de mercado local y a la Infraestructura vial urbana, 2. Posee contactos con el área central, 3. Ventas al por mayor, 4. La Dimensión económica media y 5. No son molestosas ni peligrosas, 6. La zona admite industria de menor nivel.

Table with 7 columns: ZONIFICACIÓN, ACTIVIDAD, LOTE MÍNIMO m2, FRENTE MÍNIMO ml, ALTURA EDIFICACIÓN, ÁREA LIBRE, USO PERMITIDO. It lists specifications for ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA I-2, including activity (NO MOLESTA NO PELIGROSA) and permitted use (I1 hasta 20%).

- Zona con Usos Especiales - OU, son áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente como: Centros cívicos, dependencias administrativas del estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos de entidades e instituciones representativos del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021/MDV-CDV**

coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; e instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas, entre otros. Esta zona rige por los parámetros urbanísticos y edificatorios resultante de los proyectos respectivos.

Que, por medio del Informe Legal N° 594-2021-MDV/GAJ de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal el informe respecto a la solicitud de cambio de zonificación del predio inscrito en la Partida Registral N° 70098511, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, asimismo, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible es competencia de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia del cambio de zonificación emitir la opinión técnica de cambio de zonificación y se eleve dicho pronunciamiento mediante Ordenanza a la Municipalidad Provincial del Callao; a fin de que se prosiga con los trámites administrativos de evaluación por parte del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad en mención a fin de que se evalúe la solicitud y la emisión del pronunciamiento técnico a efectos de que se eleve al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación.
- Que, en tal sentido con Informe N° 735-2021/MDV-GDUI-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano de esta Entidad ha emitido evaluación técnica favorable en atención a la solicitud presentada por el Sr. Jorge Aguilar Ratto representante legal de la empresa Monte Azul Almacenes S.A.C respecto al pedido de cambio de zonificación de predio denominada Parcela A ubicado a la altura del KM 08 de la Avenida Carretera Callao – Ventanilla, con un área de 910,713.81 m2 de Zona de Protección Ambiental – ZPA, Zona de Habilitación Recreacional – ZHR, Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media – RDM, Zona de Reglamentación Especial para Estudios de Hacinamiento con Programas Integrales de Renovación Urbana – ZRE3 a Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media Alta – RDMA, Zona con Usos Especiales – OU, según a detalle expone en el Informe N° 735-2021/MDV-GDUI-SGCPU contenido en el Memorando N° 1805- 2021/MDV-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Que, estando a la evaluación técnica favorable de la unidad de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento de esta Entidad adscrita de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura conforme obra en el Memorando N° 1805-2021/MDV-GDU el cual contiene el Informe N° 735-2021/MDV-GDUI-SGCPU, resulta legalmente viable que el mismo sea a puesto a consideración del Concejo Municipal a efectos de que el mismo en el marco de sus atribuciones emita el pronunciamiento en atención a la solicitud presentada por el Sr. Jorge Aguilar Ratto representante legal de la empresa Monte Azul Almacenes S.A.C respecto al pedido de cambio de zonificación de predio denominada Parcela A ubicado a la altura del KM 08 de la Avenida Carretera Callao – Ventanilla, con un área de 910,713.81 m2 de Zona de Protección Ambiental – ZPA, Zona de Habilitación Recreacional – ZHR, Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media – RDM, Zona de Reglamentación Especial para Estudios de Hacinamiento con Programas Integrales de Renovación Urbana – ZRE3 a Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media Alta – RDMA, Zona con Usos Especiales – OU y se eleve mediante Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial del Callao a fin de que se prosiga con los trámites administrativos ante la citada Entidad quien a través de su área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúe la solicitud y la emisión del pronunciamiento técnico y el Concejo Provincial apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación; esto en el marco de los lineamiento establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021/MDV-CDV**



➤ Por último, cabe denotar respecto al pronunciamiento técnico emitido por esta Entidad, que el mismo se encuentra sujeto a ser evaluado por la Municipalidad Provincial del Callao en el marco del cumplimiento de los requisitos dispuesto en la normatividad vigente entre ellos la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones urbanas y de edificaciones, su reglamento y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, por el cual este último le otorga a la misma la facultad indelegable de pronunciamiento favorable o desfavorable a las solicitudes de cambio de zonificación; ello sin perjuicio de las normas que estimen pertinente.

Que, con Memorándum N° 3110-2021/MDV-GM de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Secretaría General, a fin de que sean elevados al Magno Concejo Municipal para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 03-2021-MDV-CDUI de fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de manera unánime recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal los actuados a efectos que, en la próxima sesión de concejo, se proceda a la evaluación del Concejo en pleno;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con el **VOTO POR MAYORÍA**, y el voto en contra de los Regidores: Juan Bautista de la Cruz Mieses, José Luis Cárdenas Peña, Víctor Eduardo Advíncula Boucher, Jenny León Lugo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la opinión favorable respecto al cambio de zonificación solicitado por el señor Jorge Aguilar Ratto, representante legal de la Empresa Monte Azul Almacenes SAC., referente al predio denominado parcela a situado a la altura del km. 08 de la Avenida Carretera Callao, Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° 70098511, con un área de 910,713.81 m2, de Zona de Protección Ambiental – ZPA, Zona de Habilitación Recreacional – ZHR, Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media – RDM, Zona de Reglamentación Especial para Estudios de Hacinamiento con Programas Integrales de Renovación Urbana – ZRE3 a Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media Alta – RDMA, Zona con Usos Especiales – OU.

**ARTÍCULO 2.- EXPEDIR** la Ordenanza Municipal que aprueba la opinión favorable respecto al cambio de zonificación solicitado por el señor Jorge Aguilar Ratto, representante legal de la Empresa Monte Azul Almacenes SAC., referente al predio denominado parcela a situado a la altura del km 08 de la Avenida Carretera Callao, Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° 70098511, con un área de 910,713.81 m2, de Zona de Protección Ambiental – ZPA, Zona de Habilitación Recreacional – ZHR, Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media – RDM, Zona de Reglamentación Especial para Estudios de Hacinamiento con Programas Integrales de Renovación Urbana – ZRE3 a Zona de Industria Liviana – I2, Zona Residencial de Densidad Media Alta – RDMA, Zona con Usos Especiales – OU.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021/MDV-CDV**

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Beatriz Leon Moran  
Secretaria General

